

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntes. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 12.

Relación de los locales designados por los pueblos de esta provincia, como Colegios electorales, y que han de servir para las elecciones que se celebren durante el presente año.

Escuela pública

San Andrés del Rey.

Escuela pública de niños

Salmerón. Valdesaz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 20 de Enero de 1909.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian las siguientes escuelas vacantes en esta provincia que han de proveerse interinamente.

Orea, elemental de niños	312 50 pesetas.
Córcoles, id. id.	312 50 »
Campisábalos, id. de niñas	312 50 »
Campillo de Ranas, completa de asistencia mixta	312 50 »
Bujalaro, incompleta id. id.	275 »

Zarzuela de Jadraque, id. id.	500	»
Setiles, id. id.	500	»
Anchuela del Campo, id. id.	500	»
Otilla, id. id.	500	»
Ures, id. id.	500	»
Valdarachas, id. id.	500	»
Fraguas, id. id.	500	»
Yebes, id. id.	500	»

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de cinco días, á contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Guadalajara 19 de Enero de 1909.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Acta de la sesión celebrada el 26 de Octubre de 1908.

Presidencia del Sr. Presidente D. Victoriano Celada

SEÑORES QUE ASISTEN

Aguado. Alvira. Bernal. Corral. Cuevas. Casas. López-Palacios. Sanchez. Serrano. Solano. Villanueva. Sanz, Secretario. Zabía, id. Celada, President.

Abierta la sesión á las siete y cuarto de la noche, bajo la Presidencia del de la Corporación D. Victoriano Celada, con asistencia de los señores Diputados que al margen se dice, se dió lectura del acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente dijo, que el Secretario le había rogado manifestara no había sido posible por falta material de tiempo poner el acta en el libro, y que procuraría remediar esto en lo sucesivo, y sin demora quedó aprobada la de la sesión anterior.

El Sr. Presidente dijo, que no estando presente el señor Morales, creía conveniente se habilitara un Sr. Diputado para auxiliar en la Secretaría al Sr. Sanz, y ocupó el señor Zabía un puesto de Secretario.

La Diputación quedó enterada de una comunicación del Director de la Cárcel, participando haber comenzado á hacer uso de la licencia que le ha sido concedida por la Dirección general del ramo para estudiar Criminología, y que se hace cargo de la Dirección el Sub-Jefe de la misma.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento una comunicación del Sr. Gobernador sobre cumplimiento del pre-

supuesto extraordinario para proveer de mobiliario á los Consejos provinciales de Agricultura é Industria.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las facturas presentadas por D. Benito Gutiérrez, D. Vicente Madrigal y D. Miguel Perez, por objetos facilitados al Gobierno de la provincia y obras ejecutadas en el Palacio de la Corporación, importantes 85 pesetas, 90'15 pesetas y 175'75 pesetas, respectivamente.

Se dió cuenta del expediente que en la sesión anterior quedó sobre la mesa, referente á la gratificación solicitada por el Secretario interino de la Junta de Instrucción pública, y el Sr. Casas rogó á la Comisión de Hacienda retirara el dictamen y lo modificara concediendo lo que se solicita, en lo cual no hay perjuicio alguno para la Diputación, pues el Sr. Oliva, como Secretario interino de dicha Junta, solo percibirá la parte alicuota que le corresponda por el tiempo que interinamente sirva la plaza.

El Sr. Bernal, de la Comisión, accediendo á los ruegos del Sr. Casas, retira el dictamen, y la Diputación acuerda pase de nuevo á informe de dicha Comisión.

Leída una instancia de D. Crispulo Ayuso, Archivero y Bibliotecario de la Corporación, en solicitud de que se le conceda el quinquenio devengado en 1.º de Enero de 1907, la Excm. Diputación acordó pasara á informe de la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de la instancia que dirige el Oficial de Secretaría D. Feliciano Martínez de Bartolomé, en solicitud de que se aclare si la gratificación que le fué concedida en sesión de 23 del actual es por una sola vez ó vitalicia, la Excm. Diputación acordó pasara también á informe de la Comisión de Hacienda.

Enterada la Diputación de la instancia de D. Diego Trigo, vecino de Sigüenza, solicitando el ingreso de su esposa Petra Ruiz Gomez, en el Hospital provincial, para la observación de la enfermedad mental que padece, acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, referentes á la concesión de auxilios benéficos á pobres de la provincia, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por aquélla, adoptó los siguientes acuerdos:

Sancionar las resoluciones de la Comisión provincial, por las que concedió socorros de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para niños de ambos sexos, á Cesáreo Garcia, vecino de Aleas; Manuel Lázaro y Miguel de la Vega, de Atienza; Bernabé Pacheco, de Brihuega; Pedro Alcorlo, de Cogolludo; Andrés Aguilar, de Checa; Calixto Calvo, de Cabanillas; Felix Ayuso, de Cereceda; Justo Yagüe, de Campisábalos; Romualdo del Olmo, de Chiloeches; Leandro Minguez, de Campillo de Ranas; Dionisio Ciruelos, Bonifacio Fuertes, Leon Calvo, Juliana Corral, Daniel Borda, Higinio Garcia, Faustino Abad, Bernardino Serrano y Julian Chinchilla, de Guadalajara; Jorge Herranz, de Hombrados; Lorenzo Castellot, de Humanes; Maximino Amorin, de Hiendelaencina; Justo Valladar, de Humanes; Rufino Palancar, de Júcar; Máximo Villaverde, de Maségoso; Deogracias del Castillo, de Marchamalo; José Perez y Alejandro Chinchón, de Mondéjar; Cayetano Garcia, de Marchamalo; Vicenta Ayora, de Millana; Cleto Alcalde y Ruperto Cuevas, de Romancos; Raimundo Aragoncillo, de Selas; Gregorio Felipe, de Tendilla; Joaquín Sanz, de Traid; Saturio Vicente, de Villanueva de Alcorón; Abdulio Sancho, de Trillo; Gabriel Jabardo, de Azuqueca; Matías Alejandro de Guadalajara; Joaquín Cardenal, de Bustares; Manuel Santamaría, de Alovera; Alfredo López, de Casar de Talamanca; Juan del Río, de Cincovillas; José Garcia, de Fuentes, y Domingo de Pedro Gonzalez, de Villacadima; y disponer que los concedidos á Pedro Diaz, de Guadalajara; Pascual Alonso, de Hiendelaencina; Anastasio de las Heras, de Iriépal; Esteban de Benito, de Marchamalo; Ecequiel Agustín, de Píñilla de Molina; Gregorio Cuevas, de Peñalver; Segundo Tejedor, de Solanillos del Extremo; Casimiro Nuevo, de Tendilla; Lino Martin, de El Vado, é Ignacio Lopez, de Checa, para cuando por turno de vacante les correspondiera entrar desde luego en el disfrute de esta gracia, haciendo uso de las facultades que concede el art. 159 del Reglamento.

Revocar los acuerdos de la Comisión provincial que desestimó las peticiones de socorros de lactancia promovidas por Aniceto Casas, vecino de Las Cabezadas; Julián

Saboya Villa, Bernardino Serrano, Francisco Garcia Nicolás, Francisco de la Muela y Maximino Garcia, de Guadalajara; Vicente Gomez, de Iriépal; Manuel Santamaría, de Alovera; Loreto Gimenez, de Mondéjar; Alejandro Ruiz, de Romanones; Genaro Barco, de Hueva; Felipe Lanillos, de Marchamalo y Carmelo Martinez, de Mondéjar, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 159 del Reglamento de la Casa de Expósitos, acordó conceder la gracia solicitada, en atención á las circunstancias que concurren en los interesados.

Aprobar las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial concediendo el ingreso en la Casa de Expósitos de niños de ambos sexos, solicitados por Tomasa Caballo, vecina de El Atance; Norberto Parra, de Alhóndiga; Serapia Lopez, Secretario Contador de la Beneficencia, Regino Martínez, Victoriano Rivas, Hipólita Perez, Benita Cuesta, Sr. Gobernador civil y Concepción Rivas, de Guadalajara; María Sanz, de Hita; Teresa Mateo, de Heras; Petra Sanz, de La Mierla; Andrea Pastora, de Rebollosa de Jadraque; Cesáreo Vicente, de Ruguilla; Salustiano Ayllón, de Utande; Saturnina Romo, de Villanueva de la Torre; Román Herranz, de Viñuelas; Lucio Gañán y María Sancho, de Guadalajara; Agapita Abad, de Heras; Calixto Herranz, de Molina; Juan Carrasco, de Torija y Justo Recuerdo de Yunquera; así como también sancionó el acuerdo desestimando la petición de Gregorio Fernandez, vecino de Fuentelaencina, en solicitud de ingreso de su hija Modesta, en la Casa de Expósitos, por no ajustarse á los preceptos reglamentarios.

Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial concediendo á Pascuala Sedano, vecina de Guadalajara, los acogidos Gregorio y Jacinta, y á Mariano Cobena, de Auñón, su hijo Mariano, para tenerlos en su compañía, y dejando de pertenecer á la Beneficencia provincial.

Sancionar lo resuelto por la Comisión provincial concediendo á Ignacio Expósito y Juan Expósito, pertenecientes á la Beneficencia provincial, el consentimiento necesario para contraer matrimonio; así como á Felipe Sanz Arroyo y Máximo Moreno, la emancipación que tenían solicitada.

Aprobar lo dispuesto por la Comisión provincial que concedió el ingreso en el Hospital provincial, para la observación facultativa de los dementes siguientes: Lucía Guillén, de Peralejos; Petra Fúnez, de Anguita; Lucía del Olmo, de Hiendelaencina; Antonio Hernandez, de Jadraque; Cipriano de la Fuente, de Marchamalo y Mariano Batanero, de Trillo, por ajustarse los expedientes de su razón á las disposiciones legales.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial por el que concedió á D. Félix Garcia Herreros, Farmacéutico establecido en esta Capital, turnar en los suministros de medicamentos á los Establecimientos de Beneficencia provincial como á los demás de su clase y en las mismas condiciones que lo vienen verificando.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial recaídos en los expedientes instruidos por Patricio del Castillo y Serapio del Castillo, vecinos de esta Ciudad y Mariano Clemente Gamo, de Miralrio, para su ingreso en el Asilo de Incurables del Hospital provincial.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial aprobando las cuentas de suministros á la Casa de Expósitos y Hospital provincial, durante los meses de Junio y Julio últimos; de la Cárcel Correccional en los mismos meses y el de Agosto próximo pasado; así como las de gastos é ingresos habidos en el Taller tipográfico de la Casa de Expósitos, en el primer semestre del corriente año y las de estancias de dementes en los Manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat, en el primer semestre del corriente año, por hallarlos conformes.

Disponer la adquisición de material sanatorio que sea necesario para la desinfección de los Establecimientos de Beneficencia, dada su importancia y necesidad, y que pase el expediente á la Comisión de Hacienda para que proponga lo que estime procedente.

Conceder á los Ayuntamientos de Albares, Almoguera, Auñón, Alhóndiga, Barriopedro, Berniches, Gascuña, Gualda, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Hontanillas, Henche, Iriépal, Mágina, Mondéjar, Pastrana, Solanillos del Extremo, Trillo y Tarazona, la condonación de la cuarta parte de la contribución de su riqueza rústica, con motivo de las pérdidas sufridas en sus campos con

motivo de las tormentas que descargaron en dichos términos municipales en el mes de Agosto.

Aceptando las proposiciones presentadas por varios Sres. Diputados y de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, la Excm. Diputación provincial acordó:

Conceder la subvención de 750 pesetas para la reconstrucción del templo parroquial de Durón, con cargo al fondo de calamidades del corriente ejercicio, cuya suma será entregada al Cura párroco y Alcalde de dicha villa para los fines expresados; á la villa de Brihuega, 750 pesetas para socorro á las familias damnificadas por la inundación ocurrida el día 14 de Septiembre último; á la villa de Marchamalo, 200 pesetas para el arreglo de los desperfectos causados por las tormentas en varias calles, y al Sindicato Agrícola de Sigüenza, 750 pesetas para remediar los daños sufridos por las tormentas en las cosechas de los labradores del término municipal y sean distribuidas entre los damnificados, cuyas subvenciones serán satisfechas con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto vigente de la provincia; al Ateneo Obrero de esta Capital, 200 pesetas para el sostenimiento de sus enseñanzas; al Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, 600 pesetas de subvención para la terminación de las obras de traída de aguas potables á la población y á los de Molina de Aragón y Pozo de Almoguera, 750 pesetas á cada uno para la reedificación y reconstrucción de las escuelas de niños, éstas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente de la provincia.

Presupuesto

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de presupuesto formulado por la Comisión provincial para el ejercicio económico de 1909, el señor Presidente dijo, que se iba á dar lectura de varias enmiendas presentadas al capítulo 1.º y artículo 1.º

Leída una enmienda del Sr. Lopez Palacios, pidiendo la baja de 950 pesetas para pago de haberes á un portero 3.º y la supresión de esta plaza, el Sr. Zabía, de la Comisión, manifestó que ésta no la aceptaba, por ser su consignación preceptiva.

El Sr. Palacios apoyó la enmienda, manifestando que le extrañaba el laconismo del Sr. Zabía y que se opusiera á la admisión de esta enmienda, porque era el que más economías había pedido, y que ya al discutirse el presupuesto extraordinario para los Consejos provinciales de Agricultura é Industria, indicó que las plazas de Porteros podían ser desempeñadas por los de la Diputación; que no pide la supresión de Porteros de la Diputación, sino que éstos hagan el servicio en los Consejos, es decir, que lo que solicita es una variación en la forma nada más y que el Real decreto de creación de los Consejos ya fija el sueldo que estos empleados han de tener.

El Sr. Zabía dijo, que no le extrañara el laconismo, porque esto era una materia preceptiva y que no puede realizarse el que los Porteros de la Diputación hagan el servicio en los Consejos, por que los Presidentes de éstos exigen los dos Porteros que por las disposiciones legales de su creación les está asignado y que habiendo cuatro en la Diputación, no es posible destinar dos á esos servicios, por que en este caso el de la Diputación quedaría incumplido.

Sin más discusión y pedido que la votación de la enmienda fuera nominal, se verificó ésta y dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no

Aguado.	Serrano.
Alvira.	Villanueva.
Bernal.	Casas.
Corral.	Sanz, Secretario.
Cuevas.	Zabía, id.
Sanchez.	Sr. Presidente.

Total, 12.

Señores que dijeron si

Lopez Palacios.	Solano.
-----------------	---------

Total, 2.

Quedó desechada la enmienda.

Se dió lectura de otra enmienda del Sr. Solano al artículo 1.º del cap. 1.º, pidiendo la rebaja á 100 pesetas de los gastos de representación de la Presidencia.

El Sr. Zabía, en nombre de la Comisión, manifestó que ésta no la aceptaba.

El Sr. Solano la apoyó diciendo, que su petición no era una novedad, pues ya ha habido muy pequeñas consignaciones para esta atención en otros presupuestos y que muchos Presidentes nada han percibido de ellas; que en esto se ha inspirado en la teoría sustentada por el Sr. Presidente hace pocos días.

El Sr. Zabía dijo, que la Comisión no podía aceptar la enmienda, porque también era precepto de la Ley y ser esta materia muy delicada y personal que no era preciso suscitar, y pedida votación nominal, y verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no

Aguado.	Serrano.
Alvira.	Villanueva.
Bernal.	Casas.
Corral.	Sanz, Secretario.
Cuevas.	Zabía, id.
Sanchez.	Sr. Presidente.

Total, 12.

Señores que dijeron que si

Lopez Palacios.	Solano.
-----------------	---------

Total, 2.

En su consecuencia, quedó desechada la enmienda.

Se dió lectura de otra enmienda del Sr. Solano al artículo 1.º del cap. 1.º, pidiendo la reducción á 5.000 pesetas de la cantidad consignada para dietas á los Vocales de la Comisión provincial, y manifestado por el Sr. Zabía que la Comisión no la aceptaba, la apoyó el Sr. Solano, diciendo, que á causa de no asistir á las sesiones generalmente nada más que tres Vocales de la Comisión, creía podía reducirse dicha consignación.

El Sr. Bernal dijo, que la Comisión había aquilatado minuciosamente la cantidad precisa para este servicio y había consignado lo estrictamente necesario y que él no estaba conforme con la supresión ó la rebaja; que encierra un derecho personal muy respetable y de administración, y rogó al Sr. Solano retirara dicha enmienda, y el Sr. Solano, accediendo al ruego de la Comisión, retiró la enmienda leída.

Sin más discusión y en votación ordinaria, quedó aprobado el capítulo 1.º del presupuesto de gastos, en la forma presentado por la Comisión de Hacienda, la cual hizo suyo el de la Comisión provincial.

Se dió lectura de otra enmienda del Sr. Solano al artículo 1.º del capítulo 2.º, pidiendo la reducción á 500 pesetas de las 1.000 consignadas para gastos de material de la Presidencia.

El Sr. Alvira, en nombre de la Comisión, dijo que ésta no la admitía.

El Sr. Solano la apoyó brevemente, y preguntado si se aprobaba, el Sr. Solano pidió votación nominal y verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no:

Aguado.	Sanchez.
Alvira.	Serrano.
Bernal.	Villanueva.
Casas.	Sanz, Secretario.
Corral.	Zabía, id.
Cuevas.	Sr. Presidente.

Total, doce.

Señores que dijeron si:

Lopez-Palacios.	Solano.
-----------------	---------

Total, dos.

Quedó desechada esta enmienda.

Se dió lectura de otra enmienda del Sr. Solano al capítulo 2.º art. 1.º, pidiendo se rebaje á 500 pesetas la cantidad de 1.000 pesetas consignada para material de la Comisión provincial.

El Sr. Alvira, en nombre de la Comisión, dijo que ésta no la aceptaba.

El Sr. Solano la apoyó brevemente, é impugnada también brevemente por el Sr. Alvira, en votación ordinaria fué desechada, pidiendo los Sres. Palacios y Solano, constara su voto en contra.

Se dió lectura de otra enmienda del Sr. Lopez-Palacios

al capítulo 2.º art. 2.º, pidiendo la reducción á 1.000 pesetas de la cantidad de 1.750 pesetas consignada para material de Secretaría.

El Sr. Alvira, de la Comisión, dijo que ésta no la admitía.

El Sr. Lopez-Palacios la apoyó manifestando que comprendía que no sería admitida, y que á su juicio, el material de Secretaría no debía ser superior al consignado para la Presidencia.

El Sr. Alvira dijo, que era precisa la cantidad consignada y que había necesidad de tener en cuenta, que para timbre de las actas de la Diputación y de la Comisión, era preciso una cantidad de importancia además del material para toda la dependencia, y la Diputación, y sin más discusión, se pidió que la votación fuera nominal y verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no:

Aguado.	Sanchez.
Alvira.	Serrano.
Bernal.	Villanueva.
Casas.	Sanz, Secretario.
Corral.	Zabía, id.
Cuevas.	Sr. Presidente.

Total, doce.

Señores que dijeron si:

Lopez-Palacios.	Solano.
-----------------	---------

Total, dos.

Quedó desechada la enmienda.

Sin más discusión, quedó aprobado el capítulo 2.º del presupuesto de gastos, en la misma forma que el anterior.

Al capítulo 3.º art. 4.º, se dió lectura de una enmienda del Sr. Casas, pidiendo se consignent las 3.000 pesetas como en el presupuesto anterior y dando la redacción que debe ponerse á dicho artículo, en la forma siguiente: «para gastos que puedan originarse con el Censo, personal temporero que se necesite, elecciones y otros gastos de este género que puedan ocurrir.»

El Sr. Cuevas, en nombre de la Comisión de Hacienda, dijo que ésta la aceptaba, y sin discusión fué aprobada, quedando sancionado el capítulo 3.º en igual forma que los anteriores y con la modificación introducida por la enmienda aprobada.

El capítulo 4.º fué aprobado sin discusión.

En el capítulo 5.º, el Sr. Palacios pidió fuera retirado por la Comisión hasta tanto que se emitiera dictamen sobre el proyecto de montepío de empleados que se estaba discutiendo en la Comisión, á fin de llevar su resultado al presupuesto.

El Sr. Zabía, de la Comisión, dijo que no podía ésta acceder al ruego del Sr. Palacios, porque el proyecto de Montepío requería mucho estudio y gran discusión, y no podía el presupuesto detenerse hasta que esto se verificara.

Quedó aprobado el capítulo 5.º en la forma presentada por la Comisión.

Se dió lectura de una enmienda del Sr. López Palacios al capítulo 6.º artículo 1.º, pidiendo la baja de 180 pesetas consignadas para pago de alquiler de casa al Conserje del Instituto por haberse trasladado este al local en que antes estaba establecido y en el que tiene habitación dicho Conserje.

El Sr. Cuevas, en nombre de la Comisión, dijo que ésta no aceptaba la enmienda.

El Sr. Palacios, en apoyo de la enmienda leída dijo, que seguía en su enmienda la lógica de la Diputación, que en la sesión anterior había negado el pago de alquiler de habitación á dos porteros del Instituto, y el Conserje que debe de vivir en dicho Centro, no tiene, á su juicio, derecho á que se le pague habitación, por tenerla ya en el Instituto.

El Sr. Cuevas dijo, que los Porteros del Instituto no tenían derecho á casa y si el Conserje, y por esta razón, el consignar para ello en el presupuesto.

Sin más discusión y pedido que la votación fuera nominal y verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no

Aguado,	Sanchez.
Alvira,	Serrano.

Corral.	Villanueva.
Casas	Sanz, Secretario,
Cuevas.	Zabía, id.
	Sr. Presidente.

Total, once.

Señores que dijeron si

Lopez Palacio.	Solano.
----------------	---------

Total, dos.

Quedó desechada la enmienda.

Se dió lectura de otra enmienda del Sr. Casas al capítulo 6.º art. 1.º, pidiendo la consignación de 200 pesetas para celebrar la fiesta del arbol.

El Sr. Cuevas, en nombre de la Comisión, dijo que esta no la aceptaba.

El Sr. Casas la apoyó, manifestando, que la fiesta del arbol era un acto de gran cultura, y que enseñaba á los niños á amar las plantas, y esto redundaba en bien del país y de la agricultura; que además, 200 pesetas anuales para que por turno, en cada partido judicial se celebrara sucesivamente dicha fiesta, no era gravoso para la provincia.

El Sr. Cuevas dijo, que por las razones expuestas por el Sr. Casas, rogaba se aceptara su enmienda, y en votación ordinaria quedó aprobada.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaba el capítulo 6.º adicionado con la enmienda aprobada del Sr. Casas, y se pidió que la votación fuera nominal; verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron si

Aguado.	Sanchez.
Alvira.	Villanueva.
Casas.	Sanz, Secretario.
Corral.	Zabía, id.
Cuevas.	Sr. Presidente.

Total, diez.

Señores que dijeron no

Lopez Palacios.	Serrano.
	Solano.

Total, tres.

El Sr. Presidente dijo, que no habiendo sido aprobado este capítulo por el número de votos que previene el artículo 116 de la ley, con la adición aprobada, quedaba el capítulo redactado y aprobado en igual forma que lo había presentado la Comisión provincial y la de Hacienda, y por tanto desaparecía la adición aprobada.

Se dió lectura de una enmienda del Sr. Palacios al capítulo 7.º artículo 3.º, pidiendo se reduzcan á 21.000 pesetas la cantidad consignada para pago de nodrizas externas y socorros de lactancia, por estimar que con esta suma hay suficiente para pago de los hasta ahora concedidos y no deber la Corporación otorgar más por no cumplir el fin para que fueron creados.

El Sr. Zabía de la Comisión dijo, que esta enmienda debía admitirse en principio, y que como se desconocía la cantidad que pudieran importar los socorros concedidos y obligaciones por este concepto, la Comisión retiraba el capítulo 7.º á fin de redactarlo con nuevos datos que necesitaba.

El Sr. Palacios dió gracias por la admisión de su enmienda, manifestando, que el dato que había fijado de 21.000 pesetas lo había hecho por indicación del Secretario-Contador de la Beneficencia provincial, pero que desconocía si respondía á las necesidades á que se destinaba.

Quedó retirado el capítulo 7.º para redactarlo de nuevo

El capítulo 8.º fué aprobado sin discusión alguna.

El capítulo 9.º fué asimismo aprobado sin discusión alguna.

El Sr. Presidente dijo, que á fin de que la Comisión de Hacienda pudiera redactar nuevamente el capítulo retirado, y pasadas las horas de reglamento, suspendía esta discusión y levantó la sesión á las nueve y media de la noche.—El Presidente, Victoriano Gelada.—Los Diputados Secretarios, C. Sanz y J. Zabía.—El Secretario de la Corporación, G. del Val.

DELEGACION DE HACIENDA

Circular

De conformidad á lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Instrucción de Recaudación, por conveniencia del servicio y á propuesta del Sr. Tesorero de Hacienda, he acordado con esta fecha dejar sin efecto el nombramiento de Recaudadores de Contribuciones é Impuestos de la zona de Sacedón, hecho á favor de D. Andrés Ungil y de D. Juan López Pelegrín, y nombrar para sustituirles al Oficial de la Tesorería de Hacienda D. José María Gutiérrez, para que lleve á cabo la recaudación de Contribuciones en la citada zona de Sacedón.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 19 de Enero de 1909.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

TESORERÍA DE HACIENDA

Recaudación de Contribuciones

Con fecha de ayer, participa á esta Tesorería el Recaudador de la Hacienda en la zona de la Capital, haber dejado cesantes á los auxiliares D. Venancio Bachiller, Estanislao González y Clemente Pastor, los cuales fueron nombrados con fecha 21, 23 y 27 de Julio próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 16 de Enero de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Los contribuyentes de la zona de Pastrana, que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año 1908, por territorial, industrial y demás impuestos, quedan sujetos al procedimiento ejecutivo é incursos en el primer grado de apremio, según determina la vigente Instrucción de Recaudación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 19 de Enero de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

NOTIFICACION

No habiendo sido presentados en esta Administración por los Ayuntamientos de esta provincia detallados en la adjunta relación, los documentos relativos al impuesto de Consumos para el corriente año, no obstante de lo avanzado de la época y de las reiteradas excitaciones que al efecto se les ha dirigido; el Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere el caso 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903, ha acordado, con esta fecha, imponer á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de las expresadas localidades la multa de 17'50 pesetas, la que desde luego habrán de hacer efectiva en término de quinto día, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el periódico oficial; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, sin perjuicio de conferir los oportunos nombramientos de

Comisionados especiales, á fin de cumplimentar tan recomendado como urgente servicio á costa y bajo la responsabilidad de las mencionadas entidades.

Guadalajara 18 de Enero de 1909.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

Relación que se cita

Ayuntamientos	Documentos en descubierto
Albares	Expedt. sobre adopción de medios
Aldeanv.ª Guadalaj.ª	Repartimiento vecinal.
Alocén	Id. Id.
Alustante	Id. Id.
Anguita	Id. Id.
Arbeteta	Id. Id.
Argecilla	Id. Id.
Armallones	Concierto gremial voluntario.
Auñón	Repartimiento vecinal.
Bujalaro	Expedt. sobre adopción de medios.
Canredondo	Repartimiento vecinal.
Casasana	Id. Id.
Castilforte	Id. Id.
Centenera	Id. Id.
Ciruélas	Id. Id.
Cogolludo	Id. Id.
Córcoles	Id. Id.
Drieves	Id. Id.
Fuenteviejo	Id. Id.
Fuentevilla	Id. Id.
Hontanillas	Id. Id.
Hontova	Concierto gremial voluntario.
Horche	Repartimiento vecinal.
Horna	Id. Id.
Huertapelayo	Id. Id.
Illana	Id. Id.
Iriepal	Id. Id.
Moratilla de Henares	Id. Id.
Moratilla de Meleros.	Id. Id.
Pareja	Id. Id.
Peñalver	Id. Id.
Pozo de Almoquera ..	Id. Id.
Recuenco (El)	Expedt. sobre adopción de medios.
Retiendas	Concierto gremial voluntario.
Romanones	Repartimiento vecinal.
Sacecorbo	Id. Id.
Salmerón	Id. Id.
San Andrés del Rey.	Id. Id.
Taracena	Id. Id.
Valdeconcha	Expedt. sobre adopción de medios.
Zaorejas	Concierto gremial voluntario.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Mariano Rodrigo Herranz, hijo de Gregorio y de Ciriaca, é ignorándose el paradero de dicho mozo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente e icto para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la rectificación de dicho alistamiento, á fin de que exponga las reclamaciones que crea convenientes sobre su inclusión en el mismo.

Brihuega 19 de Enero de 1909.—El Alcalde, A. Belmonte.

SACEDON

Ignorándose el actual paradero del mozo Francisco Atienza Sánchez, hijo de Tomás y María, así como también la residencia de éstos, cuyo mozo nació en esta villa el día 13 de Junio de 1888, es-

tando su padre de Guardia civil; y habiendo sido incluido en el alistamiento de la misma como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, por el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, se le cita y requiere en forma para que concurra al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del actual, á exponer lo que á su derecho convenga sobre su inclusión ó exclusión en el mismo.

Sacedón 18 de Enero de 1909.—El Alcalde, Tiburcio Morales.

EL POBO

Ignorándose el paradero del mozo Felipe Torrubia Morón, hijo de Miguel y de María, que nació en esta villa el 26 de Mayo de 1888, y habiendo sido comprendido en el alistamiento de la misma, se le cita por el presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento al acto de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose el paradero de Mariano Monge Cobeta, hijo de Félix y Eulogia, que nació en 17 de Julio de 1888, y como tal, comprendido en el alistamiento de esta villa para el año actual, en su virtud, se le cita al acto de rectificación que tendrá lugar en la Sala capitular de la misma, el día 31 del actual, á las ocho de su mañana, ampliándole, en su caso, hasta el día 13 del mismo Febrero, en que será cerrado el expresado alistamiento, eliminándole del mismo, de conformidad á la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reemplazos.

El Pobo 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Patricio Garcia.

BAÑUELOS

Habiéndose incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de reemplazos, el mozo Hilario Iruela Garcia, hijo de Román y de María, ausentes por más diez años, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 13 de Febrero próximo y hora de las once, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con arreglo al art. 54 de la ley, pues de lo contrario se reputará muerto, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reemplazos.

Bañuelos 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Casimiro Ayuso.

VILLAVERDE DEL DUCADO

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos Braulio Félix Dupre Gómez, hijo de Juan y de Antonia, nació el día 26 de Marzo de 1888, y Lorenzo de la Peña Villar, hijo de Tiburcio y de Benita, que nació el día 10 de Agosto de 1888, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, tutores, amos ó encargados, se les cita por medio del presente para que el día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en estas Casas Consistoriales, al acto de la rectificación del alistamiento, á fin de

exponer cuanto á su derecho conduzca, respecto á su inclusión ó exclusión en el referido alistamiento; teniendo entendido, que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, participen á esta Alcaldía si se hallan residiendo en alguna de sus localidades.

Villaverde del Ducado 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Antonio Diaz.

CHECA

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos Toribio Carrascoso Garcia, hijo de Gumersindo y de Benita; Hilario Sanz Lopez, hijo de Nicolás y de Juana, y Andrés Mansilla Cortés, de Macario y de Petra, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 31 del corriente, á las diez y media, al acto de la rectificación del alistamiento, ó en los días siguientes hasta el sábado segundo de Febrero; en la inteligencia que, de no verificar la presentación en el plazo fijado y del expediente que se instruya resultara justificada la ausencia por más de diez años, serán excluidos del citado alistamiento, conforme á lo dispuesto en la R. O. de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907.

Checa 13 de Enero de 1909.—El Alcalde accidental, Vicente Herranz.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

ORGAZ

D. Enrique Fresa y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama al procesado Toribio Cañete Cercadillo, de 44 años, casado, natural de Málaga del Fresno (Guadalajara) y vecino del Puente Vallecas (Madrid), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que se instruye contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Orgaz á 13 de Enero de 1909.—Enrique Fresa.—P. S. M.—Manuel Rasines.

BRIHUEGA

D. Amalio Federico Gonzalez Perez, Juez municipal Letrado de esta villa y encargado del Partido por ascenso del propietario.

Hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa que se siguió por lesiones contra Eusebio Garcia Garcia, he acordado la segunda, pública y judicial subasta de los bienes que se le embarga.

ron, con rebaja del 25 por 100 de tasación y demás condiciones exigidas para la primera, y que se detallan en el *Boletín oficial* número 155 de 1908; acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Valfermoso de Tajuña, el 13 de Febrero venidero, á las once.

Dado en Brihuega á 16 de Enero de 1909. — A. Federico Gonzalez.—Remigio Machicado.

COGOLLUDO

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Auro Valencia Lopez, de 25 años, soltero, de oficio machacador de piedra, natural de Cervera (Cuenca), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre estafa; prevenido que, no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 16 de Enero de 1909. — Eugenio de Arizcun.—P. S. M.—Angel Nuñez.

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Santiago Murciano, Mariano Domingo, Félix Ferrer y un tal Ramón, compañero de los tres, vecinos de Valdecuenca (Teruel), leñadores de oficio, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre estafa; prevenidos que, no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 16 de Enero de 1909. — Eugenio de Arizcun.—P. S. M.—Angel Nuñez.

SIGUENZA

Don Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Deogracias Almazán Henche, en la causa que se le siguió en este Juzgado, por hurto, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, las fincas que le fueron embargadas, sitas en término de Castejón de Henares, á saber:

Una tierra de secano en los Horcajuelos, de nueve celemines ó sean 23'31 áreas; linda Saliente Teodoro Redondo, Mediodía Capellania, Poniente Vicente Garcilópez y Norte Francisco Redondo, tasada en 75 pesetas.

Otra id. en el Pico de la Cabeza, cabe cinco celemines ó sean 12'95 áreas; linda S. D. Francisco de Illera, M. Pedro Vertu, P. Hipólito Hernando y N. Miguel Peña, en 35 id.

Otra en la Manezuela, de un celemin; linda Saliente y P. el interesado, M. Pedro Barbero y Norte herederos de Manuel del Olmo, en 40 id.

Una era de pan trillar en la Cuesta de la Butrera, cabe un celemin ó sean 2'59 áreas; linda S. cuesta, M. paso público, P. juego de pelota y N. Casimiro Hernández, en 120 id.

Una viña en el Casquerillo, cabe dos cuartillos ó sean 1'29 áreas; linda S. Vicente Garcilópez, Mediodía Filomena de Lope, P. Melitón Ayuso y Norte Felipe Adan, en 50 id.

Otra viña en los Casqueros, de tres cuartillos ó sean 1'29 áreas; linda S. y P. senda, M. Andrés García y N. Rufino de Lope, en 60 id.

Otra viña en el Casquerillo, de un celemin ó sean 2'59 áreas; linda S. Mariano Adan, M. Ramón Vertu, P. Ventura García y N. Felipe Adan, en 100 id.

Otra viña en los Casqueros, de tres cuartillos ó sean 2'10 áreas; linda S. Andrés García, M. Luciano Sanz, P. senda y N. Rufino Gallego, en 70 id.

Una tierra de secano en la M jada, cabe nueve celemines ó sean 23'21 áreas; linda S. Francisco Relaño, M. Vicente del Olmo, P. Ruperto Juárez y N. Domingo Garcilópez, en 60 id.

Otra de secano en el Paseo, cabe una fanega ó sean 31'05 áreas; linda S. camino de Argecilla, M. Almazán, P. Lino Sardina y N. Lucas Escribano, en 90 id.

Otra id. en la Manezuela, cabe diez celemines ó sean 29'90 áreas; linda S. senda de Mandayona, M. Lorenzo Bonilla, P. Ramón Santana y N. Pedro Vertu, en 75 id.

Otra en dicho sitio, cabe una fanega ó sean 31'15 áreas; linda S. dehesa de Juan Angona, M. Angel Almazán, P. pared y N. Felipe Redondo, en 90 id.

Otra id. en el mismo sitio, de once celemines ó sean 28'49 áreas; linda S. Hilario Almazán, M. Angel Marlanga, P. pared y N. Felipe Redondo, en 80 idem.

Otra id. en el camino de Valdebanegas, cabe una fanega ó sean 31'05 áreas; linda S. y P. Negro, M. monte de D. Francisco Illera y N. camino, en 40 id.

Un huerto de regadío en el camino de Mirabueno, cabe un celemin dos cuartillos ó sean 3'88 áreas; linda S. camino, M. Juana García, P. la misma y N. Angel Almazán, en 90 id.

Y una viña en la Sembría, cabe tres celemines; linda S. Francisco Relaño, M. yermo, P. Angel Almazán y N. camino de Mandayona, en 100 id.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Castejón de Henares, el día 17 de Febrero próximo, á las once; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que trate de adquirir, y exhibir su cédula personal.

Dado en Sigüenza á 18 de Enero de 1909. — Francisco de la Torre.—P. M. de S. S.—P. H.—Gregorio Garcia.

JUZGADOS MUNICIPALES

SIGUENZA

Don José Garcés Olmedillas, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad de Sigüenza y su Distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sainz Guerra, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, costas judiciales y extrajudiciales é intereses legales desde la interposición de la demanda, á que fué condenado Eusebio Elvira, vecino de Carabias, se sacan á la venta en pública y primera subasta, simultáneamente, en este Juzgado y en el municipal de Carabias, los bienes inmuebles siguientes:

Pesetas Cts.

Un prado en la Guindalera, de dos celemines de cabida: que linda á todos aires pared, menos al Este que es Julian Alvaró, tasado en 100

Otro ídem, de un celemin y medio, cercado de pared, tasado en 300

Un pedazo en la Cerrada de Pedro Martín, de cinco celemines; Saliente, Mediodía y Norte pared y Poniente Adrian de las Heras, tasado en..... 350 »

Un cerrado en el Arreñal (Eras de los cochinos), de unos seis celemines, cercado de pared, tasado en..... 800 »

Otro en las Peñas ó Calleja Oscura, de un celemin y medio; Saliente pared, Mediodía y Norte Anselmo Elvira, Poniente Arturo Pertegás y Norte dicho Arturo, tasado en..... 300 »

Suman..... 1.850 »

Cuyas fincas se hallan en término municipal de Carabias, y se sacan á la venta en pública y primera subasta en este Juzgado y el municipal del referido Carabias, sin suplir los títulos de propiedad, cuya subasta tendrá lugar en ambos Juzgados el día diez y siete de Febrero próximo, á las once de su mañana, en cuyo remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, siendo condición indispensable para tomar parte en dicha subasta exhibir la cédula personal y consignar en mesa de Juzgado el diez por ciento de dicha subasta.

Dado en Sigüenza á diez y ocho de Enero de mil novecientos nueve.—José Garcés.—P. S. M.—Matías Aguado.

Don José Garcés Olmedillas, Juez municipal, Letrado de esta ciudad de Sigüenza y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón Sanz Guerra, de esta vecindad, de la cantidad de ciento cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos, costas judiciales y extrajudiciales é intereses legales, desde la interposición de la demanda á que fué condenado Eusebio Elvira, vecino de Carabias, se sacan á la venta en pública y primera subasta simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Carabias, los bienes inmuebles siguientes:

Un huerto en el Prado Seco, de dos cuartillos, que linda Saliente y Norte pared, Este Benito Delgado y Occidente Julian Alvaro, tasado en..... 250 »

Otro en idem de dos cuartillos, que linda Saliente, Mediodía y Poniente pared y Norte Julian Alvaro, tasado en..... 150 »

Otro en las Dehesillas, de tres cuartillos; linda Saliente, Poniente y Norte pared y Mediodía Julian Alvaro, tasado en..... 250 »

Otro en la Fuente, de dos celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente pared y Norte Julian Alvaro, tasado en..... 200 »

Suman..... 850 »

Cuyas fincas se hallan en término municipal de Carabias, y se sacan á la venta en pública y primera subasta, en este Juzgado y en el municipal de Carabias, sin suplir los títulos de propiedad, cuya subasta tendrá lugar en ambos Juzgados, el día diecisiete del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana, en cuyo remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, siendo condición indispensable para tomar parte en dicha subasta, exhibir la cédula personal y consignar en mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha subasta.

Dado en Sigüenza á dieciocho de Enero de mil

novecientos nueve.—José Garcés.—P. S. M.—Matías Aguado.

HOMBRADOS

D. Julian Alfaro Lozano, Juez municipal de este pueblo de Hombrados.

Hago saber: Que para hacer pago á Gabriel Abril Perez, de esta vecindad, de la cantidad de trescientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos de este expediente, á que fué condenado Donato Sánchez Martínez, vecino de Adivos, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, por término de veinte días, la finca urbana que á continuación se expresa:

Una casa embargada á Donato Sánchez, sita en el pueblo de Adivos, en la Plaza vieja, y que consta de planta baja y cámara, con un corral de entrada; linda derecha entrando vía pública, izquierda casa de Paulino López, espalda casas de Cirilo Fuentes, Mariano Gilaberti y Víctor del Moral, tasada en 1.200 pesetas.

Cuya finca se halla en término de Adivos y se saca á la venta en este Juzgado, el día 20 de Febrero próximo, á las doce de su mañana; se admitirán posturas sin sujeción á tipo alguno y para hacerlas será requisito indispensable exhibir su cédula personal corriente y depositar en mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación; y que los títulos de propiedad de la finca no están corrientes, puesto que la parte actora está tramitando la información de posesión para poderla inscribir á nombre del demandado, y si ésto no pudiese hacerse antes de la enagenación, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hombrados á 15 de Enero de 1909.—El Juez municipal, Julián Alfaro.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Pedro Sanz.

FISCALÍA MUNICIPAL DE BRIHUEGA

D. Rodolfo Lopez de Diego, Fiscal municipal de esta villa.

Hago saber: Que por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 7 del actual, me hallo instruyendo expediente justificativo de los hechos realizados el día 14 de Septiembre último, por los Guardias civiles del puesto de esta localidad, Domingo Fernandez Lopez y Bonifacio Hernando Barba, con motivo de una horrorosa tormenta que en dicho día descargó sobre esta villa y la cual puso en peligro la vida de algunos habitantes de la misma, la que les fué salvada con riesgo de perder la suya por los expresados Guardias, los cuales, á pesar del riesgo que corrían y sin despojarse de ninguna de sus prendas, siempre se hallaban en el sitio de mayor peligro para prestar los auxilios que se les requerían.

En su virtud, y teniendo por objeto la formación de dicho expediente esclarecer si hay méritos suficientes para considerar á estos Guardias acreedores al ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, doy la publicidad prescripta en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de treinta días, completos desde la publicación de este edicto, á fin de que durante ese tiempo puedan presentarse á deponer en pro ó en contra, las personas que tengan algo que manifestar en este Juzgado, sito calle de la Sinoga, número 31.

Brihuega 15 de Enero de 1909.—Rodolfo Lopez.

Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.—Guadalajara